el capítulo «La Arquitectura romana en España», pág. 141: «El acueducto de Chelva, en Valencia, en el cual, más que sus tres esbeltos arcos, es de admirar la obra de ingeniería para la cual fue preciso perforar una montaña.» Por su parte, Don Elías Tormo, en *Levante, Guía de las provincias valencianas y murcianas*, Madrid, I, 1923, pág. 186, dice: «El acueducto de Chelva es grandísima obra por sus tres altísimos arcos, su colosal desmonte, con túnel, y sus galerías, también abiertas en la peña, obra de romanos, acaso inacabada y para llevar agua al campo de Liria o Damania (Domeño).» Y, como es ntural, de esta obra se ocupan además los eruditos locales como el Académico D. Gil Roger, en estudio que no hemos podido evacuar, y el Dr. Cervera Barat, en un artículo publicado en el diario *El Mercantil Valenciano*, núm. 13947, de 1907.

No queremos exceder de la brevedad recomendada, máxime cuando el informe que nos remite el profesor Sánchez Real es modelo de documentación en datos, mapas topográficos, fotografías y perfiles. Solamente hemos intentado acompañarlo de algunas citas autorizadas, incrementar su selecta y suficiente bibliografía, sin repetir las numerosas mediciones del informe citado, y sobre todo llevar a la consideración de lo extraño que es que haya pasado esta obra, ciertamente monumental, hasta veinte siglos de su construcción sin haber sido estimada oficialmente, sin duda por el alejamiento de las vías de comunicación, no obstante la importancia de Chelva en todas las guerras civiles de los siglos XVIII y XIX, y lo casi inaccesible aún hoy, y desde luego en vehículo mecánico, de su emplazamiento, que compensado por la agreste majestad del paraje, en contraste armonioso con la dignidad arquitectónica y sabiduría técnica de la obra del acueducto en sus varias fases, dos sobre arcos, una en tajo, otra en canal o mina subterránea.

LA COLEGIATA DE CASTROJERIZ (BURGOS)

En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 31 de enero de 1972 fue leído y aprobado el siguiente dictamen de la Comisión Central de Monumentos, siendo ponente el Ilmo. Sr. García Rámila (Académico correspondiente), relativo a la declaración de Monumento histórico-artístico de carácter provincial a favor de la Colegiata de Castrojeriz (Burgos).

Como cuestión previa queremos dejar muy bien sentado de antemano que, aparte de los merecimientos artísticos e históricos del templo, la histórica villa de Castrojeriz, camino obligado en los días de antaño de las peregrinaciones jacobeas, es bien merecedora a que se le otorgue tan destacado honor por su bregar afortunado e incesante en la «Función rescate», en la cual sus dignas autoridades docentes y administrativas han logrado éxitos tan indiscutibles como destacados.

Como en el expediente se destaca, la ex colegiata de Santa María del Manzano es una bella construcción de estilo gótico en sus líneas generales aún cuando con pervivencias románicas como fruto logrado de los comienzos del siglo XIII, momento histórico en el que ambos estilos, el uno ya en su ocaso y el otro aflorando con ímpetu creciente, se juntan y entremezclan. Como en todas las grandes construcciones —obra de varios siglos—, presenta aditamentos del barroco.

Existe constancia documental de la realidad de una anterior iglesia bajo esta misma advocación, desde los remotos tiempos de la baja Edad Media, cuando Castilla estuvo gobernada por el gran Fernán González y por su hijo Garci-Fernández, quien por cierto concedió a sus canónigos el ansiado privilegio de devengar 500 sueldos, al igual que los fijosdalgos castellanos, los cuales podrían percibir de cualquier hombre que los injuriase o hiciese violación de sus privilegios. Claro es que el templo actual es de construcción posterior, pudiéndose fijar el momento exacto del inicio de sus obras en el siglo XIII (1214), por mandato y bajo la protección eficaz de la insigne Reina de Castilla Doña Berenguela, madre de Fernando III el Santo. En este momento histórico, y ateniéndonos al testimonio de un autor tan concienzudo y exacto en sus afirmaciones como lo fue el P. Enrique Flórez, tuvo lugar (1222) una concordia pactada entre el Obispo de Burgos Don Mauricio y el Abad de Castrojeriz Don Martín en la que se estipulaba la existencia de un Cabildo Colegial integrado por tres dignidades, dieciséis canónigos y ocho racioneros.

Aunque este informe no sea de carácter histórico, sino más bien artístico, parece obligado dejar breve constancia de la personalidad más relevante en el primer aspecto que haga referencia a la secular villa. Tal personaje lo fue Don Diego Gómez de Sandoval y Rojas, atormentada y luchadora personalidad en la Castilla de la XV centuria, durante los reinados de Juan II y de su hijo el indigno monarca Enrique IV. Fue Don Diego Gómez de Sandoval primer Señor de Larra y primer Conde de Castro desde 1426, siendo exonerado de todos sus estados, honores, preeminencias y bienes por su actuación en la batalla de Olmedo, luchando contra las fuerzas reales y en favor de los Infantes de Aragón, hijos de Don Fernando llamado el de Antequera, rey de Aragón. Los derechos del Conde de Castro sobre esta villa fueron transmitidos por el rey Juan II a favor de Rui Díaz de Mendoza, Señor de Mendivil, Morón, Gozmar, Almodóvar, Pinto, etc., mayordomo mayor de Juan II y de Enrique IV, Alcaide de Segovia y primer Conde de Castro dentro de la estirpe de los Mendoza.

En pos de esta ligera digresión de carácter histórico, volviendo a lo fundamental de este informe sobre el valor artístico y arqueológico de la famosa ex colegiata de Santa María del Manzano, esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

afirma de una manera terminante y rotunda que el noble monumento, tanto por sus estimables calidades arqueológicas como por el valor de los notables acaecimientos de carácter histórico que le tuvieron como sede y asiento y más por el indiscutible interés de los valiosísimos objetos artísticos que encierra dentro de su airosa mole, es digno en absoluto de que una solemne y pública declaración de «Monumento histórico-artístico provincial» le incorpore al Patrimonio artístico nacional para así liberarle de manera eficaz de las acometidas conjuntas e inexorables del tiempo y del olvido.

EL «PUENTE ROMANO» DE TORO

En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 31 de enero de 1972 fue leído y aprobado el siguiente dictamen de la Comisión Central de Monumentos, presentado por el Excmo. Sr. D. Luis Menéndez Pidal, Académico de esta Corporación, relativo a la declaración de Monumento nacional a favor de el puente de Toro sobre el río Duero conocido por el nombre de el «puente romano».

Tiene veintidós arcos y todo él se ha construido en piedra hacia 1475, habiendo desaparecido la torre defensiva que tenía hacia el costado sur. Este puente con su desaparecida torre mostraba gran semejanza con el de Zamora.

El puente de Toro fue levantado sobre el mismo lugar y pilas que tenía otro anterior construido en 1398 de madera. Debió de existir uno anterior en idéntico sitio, siendo verosímil que algunas de sus pilas todavía se conserven en el actual. Este puente bien pudiera haber sido romano. Su emplazamiento es lógico para entrar a la cercana villa de Toro, pues los restos conservados todavía de su recinto amurallado parece indicarlo.

Este puente, de indudable importancia e interés, debiera ser estimado como Monumento nacional. Hoy día está en ruina muy acusada en partes principalítimas que amenazan con su desaparición, sobre todo en sus pilares sumergidos en el caudaloso río Duero. Las obras de consolidación y restauración deben de hacerse bajo la dirección de un ingeniero y del arquitecto. El ilustre ingeniero D. Carlos Fernández Casado está propicio a intervenir en estas obras, que podrían ser llevadas a cabo por el Ministerio de Obras Públicas, como sucedió con el puente de Hospital de Orbigo, en León, o bien colaborando con el Servicio de Monumentos de ese Ministerio de Educación y Ciencia. Pero interviniendo siempre los dos técnicos ya indicados.

Por el gran interés que ofrece el puente de Toro sobre el río Duero, esta Corporación recaba del Estado su ayuda para evitar la pérdida de este magnífico ejemplar de puente medieval y se incoe por esa Dirección General de Bellas Artes el expediente para su declaración de Monumento nacional.